

REPÚBLICA DE COLOMBIA



120

RAMA JUDICIAL

**JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL transformado
transitoriamente por el Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 en
JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

13 ABR 2021

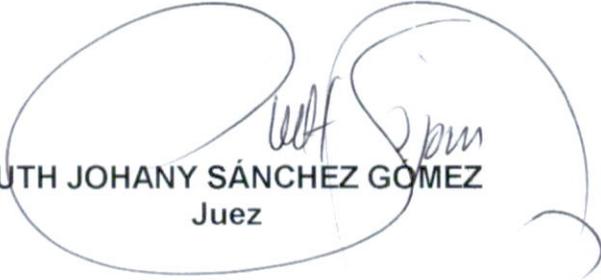
Bogotá D.C., _____

Radicación: Ejecutivo No. 061 2019 01274.

Se advierte al apoderado judicial de la parte actora que la solicitud de fecha 17 de septiembre de 2020 fue resuelta el 3 de diciembre del mismo año, mediante el cual le requirió que previo a ordenar el secuestro del inmueble debía allegar de manera íntegra el folio de matrícula inmobiliaria por cuanto faltaba la página 2. Deberá tener en cuenta que resulta necesario aportarlo en la forma exigida para determinar si consta el registro de la medida cautelar de embargo.

En consecuencia, proceda a dar cumplimiento a lo dispuesto en la citada providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


RUTH JOHANY SÁNCHEZ GÓMEZ
Juez

RB

JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 25 fijado hoy 4 ABR 2021 a la hora de las 8.00 A.M. Gloria Esperanza Herrera Rodríguez* Secretaría